Nota DNC N° 234 /2023

Asunción, 17 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**421962**
Expediente	**300370**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PISO DE Hº Aº EN LA ESC. BÁS. Nº 1.602 LAS RESIDENTAS DEL DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO
Entidad	Municipalidad de Raúl Arsenio Oviedo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Res DNCP 271/2022, considerando que el proceso corresponde al ejercicio fiscal 2022.

2. No se visualiza acuse de recibo de la oferente J y A, sólo consta la de HZ Sistemas.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   3.1. En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos(…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), **m) y n)** del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por **Ley Nº 6716/2021**..).
   3.2. Hoja 6, indica (no cuenta con certificado), y en el cuadro (se observa que se aplica a ambos), solicitamos aclarar, de modo a evitar confusiones innecesarias.

	EMPRESA	PRECIO OFERTADO	APLICACIÓN DEL 40%	RESULTADO
1	HZ SISTEMAS, EQUIPAMIENTOS, TRANSPORTES	153.803.600	61.521.440	215.325.040
2	J y A CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES	154.058.000	61.623.200	215.681.200

   2.2. Hoja 5, indica (no se encuentran dentro del departamento), y en hoja 6 (se observa que se aplica a ambos), solicitamos aclarar, de modo a evitar confusiones innecesarias.

ORDEN	EMPRESA	PRECIO OFERTADO	APLICACIÓN DEL 10%	RESULTADO
1	HZ SISTEMAS, EQUIPAMIENTOS, TRANSPORTES	153.803.600	15.380.360	169.183.960
2	J y A CONSTRUCCIONES SERVICIOS GENERALES	154.058.000	15.405.800	169.463.800

3.3. Experiencia general: indica , de modo a evitar confusiones innecesarias.

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna